ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA CONCURSO DE MÉRITOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**Mínima Cuantía (Concurso de Méritos)**
CLASE DE CONTRATO	**Interventoría**
DEPENDENCIA EJECUTORA:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**NOVIEMBRE DE 2023**

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DE VIAS EN LAS VEREDAS LOS ALPES SC ESCUELA, PANTANILLO SC KIOSCO, NAMAY BAJO SC LA PESCA, NAMAY ALTO SC RIOS, ENTABLE SC CIC, GUAYACUNDO ALTO SC TELECOM, GUAYACUNDO ALTO SC ESCUELA, GUAYACUNDO BAJO SC ROJAS Y LA MARIA SC HORACIO DEL MUNICIPIO DE ALBAN."

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1. MARCO GENERAL

El municipio colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el Municipio colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana. De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:



a) Prestar los servicios públicos que determine la ley
b) Construir las obras que demande el progreso local
c) Ordenar el desarrollo de su territorio
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Como justificación de la necesidad de realizar esta contratación, la cual se hará mediante la modalidad de menor cuantía, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, de derechos y deberes. (…)"

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución, al Municipio de Albán Cundinamarca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación



comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.
Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.
Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.
Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.
Que es deber de la Administración Municipal realizar las labores de mantenimiento y adecuación de la malla vial perteneciente al Municipio y que en los primeros meses del año es justamente cuando se dan las condiciones ambientales y climáticas para realizar dicha labor.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su Artículo 3°, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Para materializar los deberes que la ley le impone al Municipio el deber de adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por tanto, los servicios promoverán la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio.

Dentro del diagnóstico para el Plan de Desarrollo municipal "PORQUE MI GENTE ES LO PRIMERO "2020-2023 se identificó como una de las metas y objetivos la siguiente:

Ítem	Nombre
Plan	PORQUE MI GENTE ES LO PRIMERO 2020-2023
Línea Estratégica	Unidos construyendo entorno
Sector	TRANSPORTE
Programa	Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, un camino de vida.
Meta de Producto	Construir 7 kms de placa huella



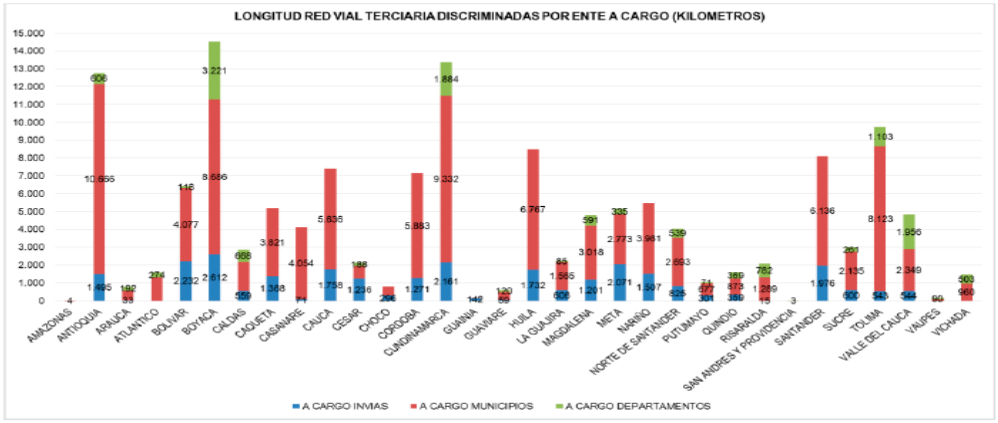
La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Grafica N° 2. Longitud Red Vial Terciaria Discriminada por Responsable en Kilómetros



Fuente: INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea

Dentro de la formulación del plan de desarrollo se desarrollaron varias mesas de trabajo por sectores donde se identificó lo siguiente: *"En materia del sector transporte las comunidades han identificado una serie de puntos estratégicos que los consideran con un diagnóstico de críticos ya que ponen en grave riesgo la seguridad e integridad de las personas, por esto consideran deben ser atendidos de esta una manera rápida.*

También las personas consideran necesario, la intervención con placa huellas de gran parte de las vías carreteables del sector rural, con esto según las comunidades mejoran considerablemente la productividad de sus parcelas y disminuirían costos de producción, por lo cual es un hecho a tener en cuenta.



Hace parte integral de este sector también, la necesidad de realizar mantenimiento periódico a cada una de las vías, tanto con el parque automotor existente como también con el capital humano que se cuente, con el ánimo de mantener la infraestructura vial en óptimas condiciones."

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Municipio de Albán Cundinamarca denominado **PORQUE MI GENTE ES LO PRIMERO 2020-2023**, EL SECTOR VÍAS Y TRANSPORTE, tiene como objetivo Garantizar condiciones adecuadas de la infraestructura para movilidad, que impacten en las oportunidades de la población y el desarrollo de sus capacidades. PROGRAMA: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES UN CAMINO DE VIDA tiene como meta de producto Construir 7 km de placa huella.

Que, la economía rural del municipio de Albán Cundinamarca es de carácter agropecuario representa el 42,37% de la economía Municipal, que de acuerdo a las cifras del Censo agropecuario del DANE, 2014, se identificaron las siguientes cifras del sector pecuario y agrícola:

Se identifica que en el sector pecuario el fuerte del Municipio está en la producción de ganado y cerdos, entre los dos representan el 93,14% de la producción pecuaria del Municipio; en cuanto a la producción agrícola se identifican varios cultivos transitorios y permanentes en los que se destaca la producción de café, cítricos, plátano, fresa, caña panelera, aguacate, frijol, maíz, arveja, papa criolla, cilantro, lechuga y yuca.

De esta manera, a través de este sector se desarrollan los proyectos viales que mejoraran las vías de acceso al municipio, las vías del casco urbano y las que comunican a las diferentes veredas con el casco urbano, con la finalidad de suplir las necesidades de la población y mejorar su calidad de vida

Atendiendo a Ley 1228 del 16 de julio de 2008 en su artículo número uno, se tiene que las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios (Congreso de Colombia 2008). De este modo en el Municipio de Albán Cundinamarca existe un total de 91,05 km de red vial.

Por el eje longitudinal, el municipio es atravesado por la doble calzada Bogotá- Medellín esta vía se encuentra pavimentada totalmente y posees buena señalización. En la siguiente tabla se muestran las vías a nivel nacional, municipal y veredal que se encuentran en el municipio; así como su longitud, el estado y el material de superficie.



Tabla 5. Vías nacionales, municipales y verdales municipio de Albán Cundinamarca.

VIA Nacional	LONGITUD (KM)	MATERIAL DE SUPERFICIE	ESTADO	OBSERVACIONES
PANAMERICANA	N.D.	ASFALTO	BUENO	CONCESIONADA
BOGOTA – HONDA	N.D.	ASFALTO	BUENO	CONCESIONADA
FONTIBON – LOS ALPES	N.D.	ASFALTO	BUENO	CONCESIONADA
LOS ALPES – CAMBAO	N.D.	ASFALTO	BUENO	CONCESIONADA
VIA Municipal	**LONGITUD (KM)**	**MATERIAL DE SUPERFICIE**	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**
FLEXIBLE	1.1	ASFALTO	BUENO	ANTIGUA VIA NACIONAL
ARTICULADA	0.5	ADOQUIN	BUENO	RECIENTE CONSTRUCCIÓN
RIGIDA	1.8	CONCRETO	REGULAR	REQUIERE MANTENIMIENTO
VIA Veredal	**LONGITUD (KM)**	**MATERIAL DE SUPERFICIE**	**ESTADO**	**OBSERVACIONES**
ALBAN - SINAI	6	AFIRMADO	REGULAR	
LA CEIBITA – JORGE FIERRO	2	AFIRMADO	REGULAR	
LA CEIBITA CHIMBE	1	AFIRMADO	REGULAR	
CHAVARRO - MATEJUNCA	2,15	AFIRMADO	REGULAR	600 M DE CINTAS EN CONCRETO EN SECTORES CON ALTAS PENDIENTES
CHIMBE – GUAYACUNDO ALTO -ALTO DE GASCAS	1,7	AFIRMADO	REGULAR	
CHIMBE – BAGAZAL	6,7	AFIRMADO	REGULAR	
LA CEIBITA – PANTANILLO	1	AFIRMADO	REGULAR	
NAMAY – SANTANA	2	AFIRMADO	REGULAR	
CIRCUITO NAMAY BAJO – ALTO	7,6	AFIRMADO	REGULAR	400 M DE CINTAS EN CONCRETO EN SECTORES CON ALTAS PENDIENTES
JORGE FIERO - NAMAY BAJO-CHUNTARAL	5,65	AFIRMADO	REGULAR	200 M DE CINTAS EN CONCRETO EN SECTORES CON ALTAS PENDIENTES
VIA LAS PAREDES (EL ARROYO)	1	AFIRMADO	REGULAR	
CHIMBE - EL ENTABLE	4,5	AFIRMADO	REGULAR	
CHIMBE - LA CONCORDIA	1,7	AFIRMADO	BUENO	300 M DE CINTAS EN CONCRETO EN SECTORES CON ALTAS PENDIENTES
CHIMBE - GUAYACUNDO BAJO	6,7	AFIRMADO	REGULAR	
ALBAN-GARBANZAL - CUATRO ESQUINAS	6	AFIRMADO	REGULAR	200 M DE CINTAS EN CONCRETO EN SECTORES CON ALTAS PENDIENTES
JUANITO - BILBAO	3	AFIRMADO	REGULAR	

Fuente: Diseño Plan Maestro Municipio de Albán Cundinamarca, GAMO Ingenieros LTDA, 2005 citado por (consorcio Aguas de Cundinamrca 2011)

El Municipio de Albán Cundinamarca cuenta con las vías terciarias en una longitud aproximada de 58.7 Km que comunican las veredas con la zona urbana, vías que se encuentran con deficiente afirmado y en mal y regular estado, las cuales afectan el desarrollo de la economía campesina. Estas vías se caracterizan por tener perfiles viales en promedio de 5 a 6 metros ancho de calzada.

Que el municipio de Albán con recursos general de regalías financio el proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS EN LAS VEREDAS LOS ALPES SC ESCUELA, PANTANILLO SC KIOSCO, NAMAY BAJO SC LA PESCA, NAMAY ALTO SC RIOS, ENTABLE SC CIC, GUAYACUNDO ALTO SC TELECOM, GUAYACUNDO ALTO SC ESCUELA, GUAYACUNDO BAJO SC ROJAS Y LA MARIA SC HORACIO DEL MUNICIPIO DE ALBAN.", con código BPIN2023250190021, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESPS ($ 198.478.646,00)financiado con recursos propios y del Sistema General de Regalías SGR -Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

Por lo anterior se va a adelantar un proceso de contratación que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VIAS EN LAS VEREDAS LOS ALPES SC ESCUELA, PANTANILLO SC KIOSCO, NAMAY BAJO SC LA PESCA, NAMAY ALTO SC RIOS, ENTABLE SC CIC, GUAYACUNDO ALTO SC TELECOM, GUAYACUNDO ALTO SC ESCUELA, GUAYACUNDO BAJO SC ROJAS Y LA MARIA SC HORACIO DEL MUNICIPIO DE ALBAN



POBLACIÓN BENEFICIADA:
3.618 personas de las veredas Alpes, Pantanillo, Namay, Guayacudo, el Entable y la María al igual que la población flotante; Se pueden identificar dos tipos de población: Interna y externa.

ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, existe un por parte de la Entidades Estadales, durante la etapa de planeación, el deber de analizar el sector el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, así las cosas, se presenta el respectivo análisis del sector:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 32 en la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"*

La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisión.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." según la Cámara Colombiana de Infraestructura.

Para adelantar el respectivo estudio, se efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Cámara Colombiana de Infraestructura (www.infraestructura.org.co)

El análisis del mercado:

a. Aspectos generales del mercado

El Municipio ha desarrollado proyectos que cuentan con la interventoría de contratos de obra, tanto en el marco de convenios interadministrativos, como en la ejecución de obras con recursos propios, situación que sirve como guía para la elaboración de la temática que la entidad pretende contratar; bajo dicho marco, y con el ánimo de realizar un análisis de la demanda, además de contar con los proyectos que guarden alguna similitud de los ya adelantados por el Municipio, para lo cual el presente estudio incorpora los procesos inscritos en la página Colombia Compra Eficiente, en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En materia de Infraestructura en general y en especial en la del sector, el municipio de Albán, ha ejecutado obras que han requerido de interventoría contratada, además la contratación de estudios, diseños. Se han realizado concurso de méritos para contratar interventorías en el seguimiento de obras como:

Año	Objeto	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. Del Contrato	Plazo de Ejecución	Valor Total del Contrato
2019	REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TRAMO HUMBERTO CASTRO A LA AGENCIA AYACUCHO DE	Mínima Cuantía	86	6 meses	43.803.900



	LA VEREDA NAMAY EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA				
2019	REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO PARA INTERCONECTAR EL PREDIO EN DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y PRIORITARIO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA	Mínima Cuantía	92	6 meses	44.455.306
2021	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CHIMBE EN EL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU 328-2020).	Concurso de Méritos Abierto	160-2021	5 meses	$41.124.615,00
2021	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL CARLOS ALBAN DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - CONVENIO ICCU 262 DE 2021	Contratación Mínima Cuantía	242 DE 2021	3 meses	$6.990.060,00
2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS DISEÑOS Y OBRA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2, OPCIÓN 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALBAN - CUNDINAMARCA”, (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1999 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA FONSECON Y EL MUNICIPIO DE ALBAN, CUNDINAMARCA.”	Concurso de Méritos Abierto	103 de 2022	6 meses	$229.997.250,00

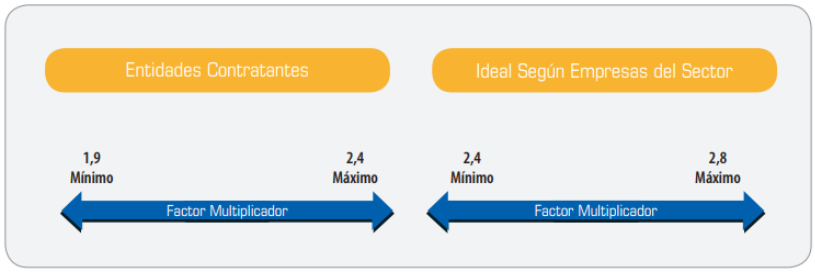


2023	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LAS OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO VEREDA PANTANILLO DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU 1002-2022)"	Concurso de Méritos Abierto	098 de 2023	4 meses	$ 69.650.104,99
2023	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA OBRA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA SENSORIAL PROVINCIAL EN EL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA (CONVENIO ICCU 764-2022	Concurso de Méritos Abierto	077 de 2023	5 meses	$156.268.935,36

Para obtener el valor total de la oferta de consultoría, el municipio opta por el sistema de costos directos más sueldos afectados por un factor multiplicador. Este sistema es aceptable, pues se basa en las normas para la construcción de servicios de Ingeniería de Consultas, contenidos en los Decretos 150 de 1976 derogado por el artículo 30 del decreto 222 de 1983, derogado por la ley 80 de 1993, y 106 de 1977, derogado parcialmente por el decreto 802 de 1979, y además en las tarifas proporcionales del Ministerio del Transporte. Las normas mencionadas son de obligatoria aplicación para las entidades oficiales y semioficiales.

Según la Sociedad Colombiana de Ingenieros (S.C.I.) estas normas constituyen una garantía para las partes contratantes de estudios, diseños, consultoría o Interventoría ya que sus términos se basan en principios de ética profesional mundialmente reconocidos.

De acuerdo con el estudio Benchamarking de Salarios, Tarifas de Consultoría y Cálculo, Factor Multiplicador del Sector, realizado para la Cámara Colombiana de la Infraestructura, consultado en https://www.infraestructura.org.co/descargas/BenchMarking.pdf , Derivado del análisis realizado en la muestra de empresas del sector y según los factores multiplicadores utilizados por las diferentes entidades contratantes como: Invías, IDU, Municipio de Medellín, Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, EPM, ISAGEN y Ecopetrol, entre otras, se presentan los siguientes rangos de factor multiplicador utilizados vs., los estimados por las empresas de la muestra especial del sector:



Tomado de: https://www.infraestructura.org.co/descargas/BenchMarking.pdf

ECONOMIA POST PANDEMIA

Colombia tiene un historial de gestión fiscal y macroeconómica prudente, basado en un régimen de inflación objetivo, una tasa de cambio flexible y un marco fiscal basado en reglas, lo cual permitió un crecimiento ininterrumpido de la economía desde el 2000 y generó un espacio de políticas que permitió responder a la crisis de la COVID-19.



La crisis económica relacionada al COVID-19 afectó severamente a Colombia. Sin embargo, respaldada por las acciones inmediatas y decisivas que el gobierno tomó para proteger vidas, ingresos, empleos y empresas, la actividad económica ha venido recuperándose aceleradamente, y, en junio del 2021, alcanzó casi los mismos niveles de finales del 2019, a pesar de una contracción temporal debida a las restricciones de movilidad en abril y las protestas sociales en mayo.

Sin embargo, Colombia se enfrentó a la crisis con retos preexistentes. La dinámica de la productividad ha frenado (en vez de apoyar) el crecimiento económico durante los últimos veinte años. Las exportaciones están mayormente concentradas en "commodities" no renovables (petróleo particularmente), lo cual incrementa la exposición de la economía a los choques externos. También, Colombia es uno de los países con mayor inequidad de ingresos e informalidad en el mercado laboral de Latinoamérica. Además, no obstante, una política fiscal atenta, la deuda del gobierno en relación con el PIB vino subiendo desde el 2012, achicando el espacio para subir el déficit.

La crisis de la COVID-19 exacerbó estas vulnerabilidades. Las pérdidas de aprendizaje que se sufrieron con los cierres de las escuelas y el aprendizaje a distancia van a afectar la productividad laboral en adelante y pondrá a los jóvenes de familias de bajos ingresos en una posición de desventaja. A pesar de la introducción del programa de transferencias de dinero no condicionado "Ingreso Solidario" y el programa de compensación de IVA a los hogares pobres, que aliviaron el impacto de la pandemia sobre la pobreza, las pérdidas de trabajo y de ingreso que los hogares sufrieron durante la pandemia borraron los resultados en reducción de la pobreza que se habían logrado a lo largo de una década. Por último, el efecto de una menor actividad en el recaudo tributario combinado con el mayor gasto en salud y en medidas de emergencia, incrementó sustancialmente la relación deuda como porcentaje del PIB, y el país perdió su grado de inversión.

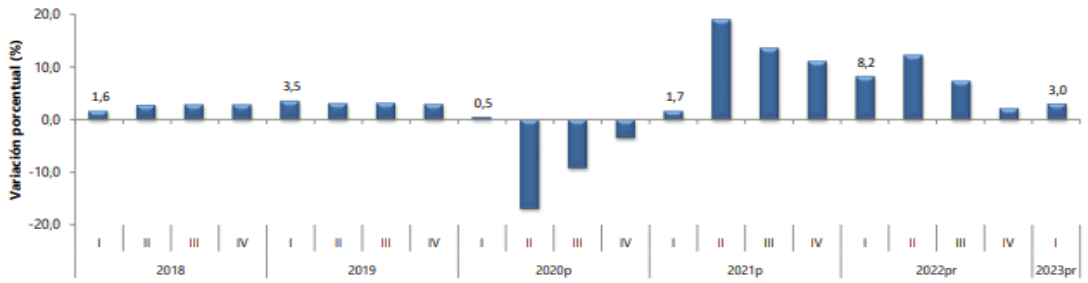
La economía creció 10.6% en el 2021 para volver de manera decisiva a niveles del 2019. A medida que la economía se acera a su potencial en el mediano plazo, se proyecta que el crecimiento desacelerará. Se espera que la inversión rebote gradualmente en 2022 a medida que los proyectos de infraestructura tales como las concesiones viales 4G y el metro de Bogotá reanuden a toda marcha.

Sobre la base del paquete de reforma fiscal aprobado en septiembre, que aumenta los ingresos a mediano plazo y fortalece la regla fiscal, se proyecta que el déficit fiscal se ubicará en una senda descendente a partir de 2022. Sin embargo, si la reforma fiscal no arrojara la reducción esperada del déficit, se necesitarían medidas adicionales para bajar el déficit y la deuda en relación con el PIB de manera creíble, convincente y sostenida durante el mediano plazo.
Gracias a la continuación de las transferencias de emergencia y la recuperación económica, se estima que 2,1 millones de personas escaparían de la pobreza en el 2021, basado en la línea de pobreza oficial. Sin embargo, se estima que habrán 18.9 millones de personas en pobreza, contra 17.5 millones antes la pandemia. Se proyecta que, si bien la inequidad de ingresos descenderá, esta se mantendrá por encima de los niveles (ya altos) de prepandemia.

En el mediano plazo, la perspectiva depende de la profundidad de las cicatrices dejadas por la crisis de la COVID-19, de la confianza de los actores económicos en la capacidad del gobierno de estabilizar la situación fiscal y contener los niveles de deuda, y de las perspectivas para abordar los cuellos de botella estructurales que existen actualmente.



Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%

Análisis de oferta y demanda.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, existe un por parte de la Entidades Estadales, durante la etapa de planeación, el deber de analizar el sector el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, así las cosas, se presenta el respectivo análisis del sector:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 32 en la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…"*

La Cámara Colombiana de Infraestructura, identifica como consultores a las diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, toda vez que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisión.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su

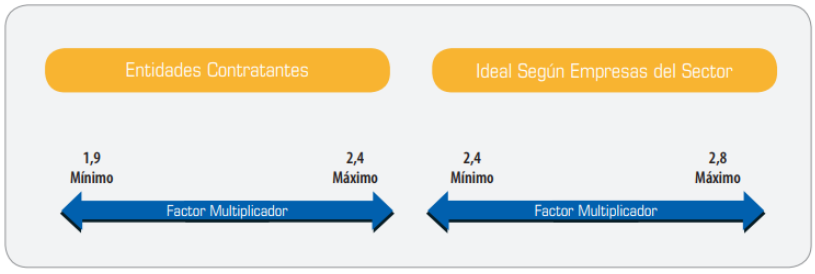
independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.
"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." según la Cámara Colombiana de Infraestructura.
Para adelantar el respectivo estudio, se efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Cámara Colombiana de Infraestructura (www.infraestructura.org.co)

El análisis del mercado:

b. Aspectos generales del mercado

De acuerdo con el estudio Benchamarking de Salarios, Tarifas de Consultoría y Cálculo, Factor Multiplicador del Sector, realizado para la Cámara Colombiana de la Infraestructura, consultado en https://www.infraestructura.org.co/descargas/BenchMarking.pdf , Derivado del análisis realizado en la muestra de empresas del sector y según los factores multiplicadores utilizados por las diferentes entidades contratantes como: Invías, IDU, Municipio de Medellín, Secretaría de Medio Ambiente de Medellín, EPM, ISAGEN y Ecopetrol, entre otras, se presentan los siguientes rangos de factor multiplicador utilizados vs., los estimados por las empresas de la muestra especial del sector:



Tomado de: https://www.infraestructura.org.co/descargas/BenchMarking.pdf
De acuerdo con lo anterior el factor multiplicador que adopta el municipio, en este caso específico será de 2.4 para el personal que se dedicará a la ejecución del proyecto.
El factor multiplicador seleccionado cubre los costos de prestaciones sociales, administración y demás costos indirectos.
Los gastos reembolsables incluyen los costos de viajes, viáticos, fotocopias, heliografías, papelería, etc.
Con relación al impuesto al valor agregado (IVA) se debe aplicar sobre el valor total de la interventoría, en un 19%.

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2021.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2022ᵖ



Fuente: DANE – EMS

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2022ᵖ / octubre 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	28,1	26,8	0,3	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,8	8,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,0	15,3	0,7	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	1,0	-0,3	0,1	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,2	-2,9	4,0	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,9	-3,0	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	3,4	0,5	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,1	21,8	-0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	24,9	22,3	0,9	1,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	19,9	20,5	-0,8	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	28,5	28,6	-0,2	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,6	15,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,0	23,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	30,1	28,2	0,1	1,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,8	8,7	0,1	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,4	10,1	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	7,9	-0,2	-0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	40,9	38,2	-1,2	3,9

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

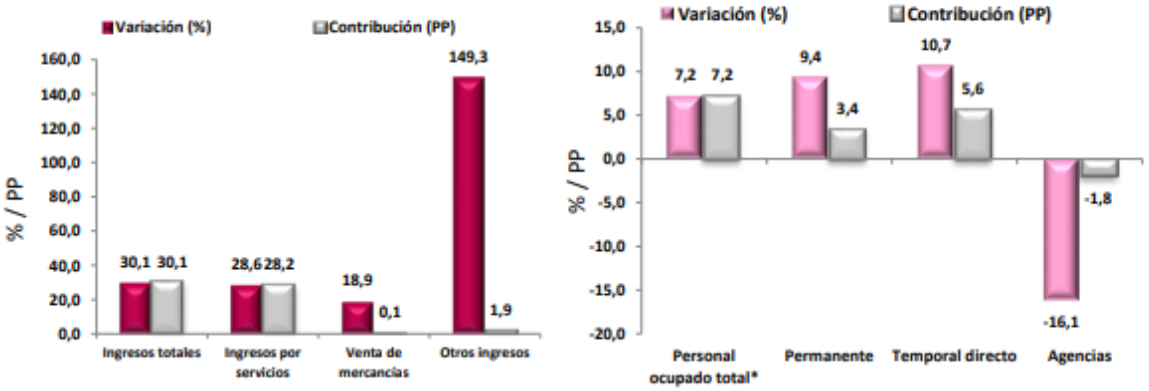
En lo corrido del año hasta octubre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

En octubre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.



Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades 2.1.2.1 Variación anual: octubre 2022 / octubre 2021
En octubre de 2022, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una variación de 30,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 7,2% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con octubre de 2021.

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Octubre 2022P



En comparación con el mismo mes de 2021, en octubre de 2022 los ingresos totales presentaron un aumento de 30,1%, que se explica por el incremento de 28,6% en los ingresos por servicios, de 149,3% en otros ingresos operacionales y de 18,9% en la venta de mercancías.
En octubre de 2022 el personal ocupado total presentó una variación de 7,2%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 10,7% en el personal temporal directo y de 9,4% en el personal permanente.
Mientras que los salarios en octubre de 2022 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con octubre de 2021, que se explica por el incremento de 11,2% en los salarios del personal temporal directo y de 6,0% en los salarios del personal permanente.

Para la ejecución de este contrato de interventoría, la entidad debe orientarse, a la contratación con una persona natural o jurídica, que pueda demostrar experiencia en interventoría en construcción de infraestructura pública en obras civiles, toda vez que el tipo de intervención así lo requiere.

Posibles ofertantes:

Persona (as) natural o jurídica, nacional, extranjera o mixta que cumpla con el mínimo de requisitos habilitantes que se describen en el presente documento y que a su vez harán parte primordial de los pliegos de condiciones.

Consultado la página del SECOP I se observan contrataciones hechas por diferentes municipios en las siguientes condiciones:

ENTIDAD EJECUTORA	CONTRATO	OBJETO	CUANTIA	ESTADO
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE UNE	SMC-03-2022	INTERVENTORÃ•A TÃ‰CNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÃšBLICA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE UNE CUNDINAMARCA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 6632021	21687566	Convocado
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE TENA	CM-003-2023	INTERVENTORÃ•A TÃ‰CNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURÃ•DICA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÃ“N DE ESTUDIOS DISEÃ‘OS PARA LA REALIZACIÃ“N DE ESTUDIOS DISEÃ‘OS PARA LA ADECUACION Y CONSTRUCCION DEL MACRO PROYECTO CENTRO AGROTURISTICO CULTURAL COMERCIAL DE INNOVACION Y TECNOLOGIA MONTANARA DISTRITO CREATIVO DE TENA DEL MUNICIPIO DE TENA CUNDINAMARCA	229439530	Convocado



CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE LA PALMA	CM-001-2023	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA	300292308	Convocado
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE GUATAVITA	CMA-001-2023	INTERVENTORÃ•A TÃ‰CNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES PRIMERA ETAPA ADECUACION DEL CENTRO CULTURAL Y DE MEMORIA HISTORICA DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU No 728 DE 2022	142374744	Celebrado
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE NARIÃ‘O	MC 032-2022	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NARIÃ‘O CUNDINAMARCA	27960000	Celebrado
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE TIBIRITA	CM-002-2022	INTERVENTORÃ•A TÃ‰CNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURÃ•DICA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÃ“N Y AMPLIACIÃ“N DE LA CASA DE LA CULTURA JOSE RAMON SABOGAL DEL MUNICIPIO DE TIBIRITA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1502022	41958042	Adjudicado
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE UBAQUE	CMA-2023-001	INTERVENTORÃ•A TÃ‰CNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURÃ•DICA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA CONSTRUCCIÃ“N DE LA FASE II DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU 957 DE 2022	60100000	Celebrado
CUNDINAMARCA ALCALDÃ•A MUNICIPIO DE NILO	MC 042-2022	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PROYECTO CONSTRUCCIÃ“N EDIFICIO CENTRO CULTURAL BIOCLIMÃ•TICO Y ECO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA	22400000	Celebrado

Población	**Población interna** Con la presente contratación, se está beneficiando a la administración municipal ya que podrá garantizar el cumplimiento de la transitabilidad vial en las veredas del municipio sin importar condiciones climáticas adversas **Población externa** Se beneficiarán todos los hogares localizados en la zona rural de las Veredas Alpes, Pantanillo, Namay, Guayacudo, el Entable y la María al igual que la población flotante; Se pueden identificar dos tipos de población: Interna y externa.
VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN	• Garantizar la calidad y las especificaciones técnicas de las obras civiles a ejecutar dentro del objeto contractual, por parte del contratista. • Realizar seguimiento y control a la programación de obra a fin de que se le garantice al municipio la entrega de la obra dentro de los tiempos establecidos en los convenios. • Cuantificar y llevar control sobre las cantidades de obra realmente ejecutadas a fin de garantizar el cumplimiento de la obra pública principal bajo seguimiento. • Revisar y validar todos los documentos contractuales de manera que se garantice a la administración municipal y a las demás partes un correcto desarrollo de los convenios en ejecución. • Realizar vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera que se garantice al municipio el buen uso de los recursos públicos.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	**Ítem** / **Nombre** **Plan**: PORQUE MI GENTE ES LO PRIMERO 2020-2023 **Línea Estratégica**: Unidos construyendo entorno **Sector**: TRANSPORTE **Programa**: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales, un camino de vida. **Meta de Producto**: Construir 7 kms de placa huella

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	**BIENES**	**SERVICIOS - CONSULTORÍA**	**OBRA PÚBLICA**



		X	

DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Albán, requiere **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL MEJORAMIENTO DE VIAS EN LAS VEREDAS LOS ALPES SC ESCUELA, PANTANILLO SC KIOSCO, NAMAY BAJO SC LA PESCA, NAMAY ALTO SC RIOS, ENTABLE SC CIC, GUAYACUNDO ALTO SC TELECOM, GUAYACUNDO ALTO SC ESCUELA, GUAYACUNDO BAJO SC ROJAS Y LA MARIA SC HORACIO DEL MUNICIPIO DE ALBAN."**., los cuales deberán cumplir con la normatividad técnica, las especificaciones, calidad de la obra y acabados correspondientes.

La función específica de la Interventoría consiste supervisar la ejecución de cada uno de los ítems y actividades establecidas en el contrato de obra. A su vez, se deberá realizar el seguimiento al cronograma de desarrollo de la obra con el fin de cumplir los tiempos de entrega, de manera que ejerza total supervisión técnica, administrativa, financiera y ambientalmente al contratista.

Las principales actividades que la interventoría debe cumplir se catalogan de la siguiente manera:

A. Actividades técnicas.
B. Actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas.
C. Actividades de control.

La anterior clasificación corresponde a todas las actividades que se deben cumplir en el plan de trabajo durante la ejecución del contrato de obra:

A. PRELIMINARES E INICIACIÓN DEL CONTRATO

1. Revisión, análisis de planos y especificaciones técnicas en general. La Interventoría deberá hacer una revisión minuciosa de los documentos y estudios previos, suministrados por el municipio y/o el contratista de obra, que sirvan para adelantar la construcción.

Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para la reducción de tiempos y costos. Igualmente, la Interventoría revisará, avalará y entregará al municipio los documentos finales del contrato de obra.
Deberá verificar la ejecución de todas las actividades civiles que forman parte del objeto contractual a fin de vigilar la calidad y demás especificaciones técnicas en cumplimiento de lo ofertado por el contratista en su respectiva propuesta.

2. Programación y Presupuesto. Se deberá en consenso con las Juntas de acción comunal de suministrar un cronograma de trabajo simulado mediante Project o Excel que permita llevar un control diario de ejecución de obra, esto para cumplir con el plazo contractual estimado y convenido en el contrato de obra pública, en caso de atrasos en los procesos constructivos se deberán realizar los cronogramas y demás planes de contingencia que se requieran para el cumplimiento del tiempo de ejecución.

La interventoría revisará cuidadosamente el presupuesto de la obra, las especificaciones técnicas de construcción, los detalles y planos suministrados por el municipio, así como los correctos procesos constructivos y demás documentación que forme parte integral del contrato de obra pública.



3. Revisión de documentos técnicos. La interventoría deberá conocer y aprobar los siguientes documentos para el inicio del contrato de obra:

• Listado de elementos, marcas, referencias y catálogos de materiales a utilizar en la obra acordes al cumplimiento de las especificaciones técnicas.
• Planos de planta, perfil y demás diseños que contribuyan a la correcta interpretación del proyecto.
• Estudio de suelos y diseños adicionales.
• Ensayos y laboratorios.
• Topografías

4. Escogencia y coordinación de formatos. Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de los diferentes controles que se requieran para garantizar la correcta ejecución del contrato, avances y cuantificación de cantidades de obra, las condiciones de seguridad industrial y social del personal en obra, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, las formas de pago, retenciones y demás formatos que requiere la supervisión para efectos de soporte de la ejecución de obra.

5. Revisión del contrato de ejecución de obra. Se debe efectuar una revisión de los documentos jurídicos del contrato de obra de modo que sea conocido a fondo por el personal vinculado y responsable de su ejecución. La Interventoría deberá elaborar todas las actas requeridas en el desarrollo del contrato de obra.

6. Revisión de pólizas. Se debe mantener un control y seguimiento estricto a la vigencia de las pólizas, en concordancia con lo establecido en el contrato de obra. Se revisará e informará al municipio oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas en relación con la obra.

7. Revisión de Reglamentos.
• Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental: La Interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia y así se evitarán demoras ajenas a la obra.

Además, la Interventoría debe realizar al contratista de obra las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones del trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental y revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas.

8. Definición, flujo de documentos y correspondencia. La Interventoría deberá acordar con las JAC y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.

9. ACTIVIDADES DE CONTROL: Con el fin de identificar posibles inconsistencias que pudieran dar origen a futuros reclamos o controversia, se deberá efectuar:

- Análisis de precios unitarios. Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes.



- Presupuesto y cantidades de obra. Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista de obra y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado.

- Escogencia y coordinación de formatos. La Interventoría junto el municipio definirá y aplicará el tipo de formatos a utilizar, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte técnica.

B. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Entrega de ajustes en planos. Después del estudio detallado del proyecto y de los programas y especificaciones, el interventor procederá a informar al contratista las observaciones encontradas.
2. Revisión y verificación de especificaciones.
• Verificará el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados en los estudios previos, de acuerdo con los requisitos de calidad especificados en el contrato y la oferta del contratista, libres de fallas, con buenos acabados y dentro del plazo estipulado.
• Controlar, vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados. En el evento que éstas no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones,
• Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad
• Verificar que existan las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
• Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra.
3. Revisión, cambios, ampliación, especificaciones, planos del contratista. Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al municipio de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del municipio.
Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte del municipio y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos del municipio
4. Verificación de recursos mínimos. La Interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros.
Se efectuará el control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados; aprobación de trazados, ejes, etc.
5. Verificación de rendimientos, proyecciones periódicas. Como complemento del punto anterior, y en función del programa de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses del municipio.
6. Mediciones y revisiones de cantidades de obra. Conjuntamente entre el Residente de la obra y de la interventoría y bajos la supervisión de los directores de Interventoría y de la obra, se efectuarán las mediciones y las recepciones de obra que servirán de base para las Actas de Recibo final de Obra.



7. Control de programación, de presupuesto y avance de obra. Se llevará un control interno del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular.
8. Seguimiento del contrato. La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surja durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra.
Así mismo, deberá verificar la actualización de las pólizas según corresponda, requiriendo al contratista las modificaciones a que haya.
9. Seguimiento a proveedores. Se deberá efectuar seguimiento a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar sorpresas de atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros.
10. Seguimiento financiero y contable.
•• El interventor debe aprobar o rechazar las actas parciales y/o final de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por del municipio y cumpliendo los requisitos exigidos.

C. RECIBO Y ENTREGA DE LA OBRA

1. Revisiones finales. A la terminación de cada uno de las actividades, se debe efectuar una inspección final a la obra, que servirá para elaborar el acta de recibo final de entrega de la obra.
2. Coordinación de planos finales de detalles y de instalaciones. Se debe efectuar la revisión y la aprobación de todos los planos para que estos incluyan las descripciones finales y reales de las características técnicas y físicas de los bienes y acabados finalmente instalados en la obra.
3. Entrega de obra al contratante. Una vez que hayan ejecutado las reparaciones y ajustes resultantes de las observaciones del Municipio, se efectuará el recibo final de las obras, dejando constancia en actas, si fuere necesario. La visita final se hará con el representante del Municipio. Se debe entregar al Municipio la obra y el informe final con los documentos y actas estipuladas en el contrato.
4. Revisión y aprobación de acta final de obra. Se revisará y aprobará el acta final de obra, en el cual se presentará el balance final de la misma, dejando constancia de aspectos que lo ameriten.
5. Revisión y aprobación de pólizas. La Interventoría revisará y solicitará al contratista la actualización de las pólizas que el contrato exija, mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo y el valor final de la obra. De la misma manera el Interventor deberá actualizar las pólizas de los convenios y mantener vigente los amparos, conforme a los términos del mismo.
6. Trámite de la cuenta final de pago e ingreso de la obra, muebles y equipos al almacén e inventarios del municipio. La interventoría, deberá tramitar la cuenta final de pago de la obra, ante las dependencias competentes, elaborando y suscribiendo las certificaciones, actas de recibo final y comunicaciones que sean necesarias, así como toda la documentación que se requiera para iniciar los trámites correspondientes. También es deber del interventor velar por el pronto trámite de la cuenta y estar pendiente de cada uno de los pasos y revisiones que se hagan en cada una de las dependencias respectivas.
7. Liquidación final del contrato. Se levantará y entregará al municipio el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra y de Interventoría dentro del plazo contractual establecido, dentro de la cual se deberá incluir el balance financiero del contrato y demás información que comúnmente el municipio relaciona en este tipo de actas. Una vez se suscriba esta acta de liquidación final de la obra, se procederá a tramitar el pago final del contrato de Interventoría.

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA INTERVENTORIA.

Presentar al municipio un balance, elaborado conjuntamente con las JAC, donde se relacionen cada uno de los ítems que constituyen el contrato de obra pública. Este balance hará parte de la liquidación final del contrato de obra.



Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

DESCRIPCION JURIDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.



Obligaciones específicas del contratista

El contratista interventor deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales cuando a ello haya lugar, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.
2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.
4. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración del Municipio de Albán las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.
5. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con lo requerido, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.
6. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
7. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con petos o chalecos.
8. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.
9. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.
10. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.
12. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
13. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Supervisor y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.



14. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.
15. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.
16. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
17. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
18. Informar oportunamente a la Supervisión, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.
19. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.
20. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
21. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada.
22. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.
23. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.
24. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.
25. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes a los comités institucionalizados por el municipio para adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
26. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.
27. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
28. Desempeñar integralmente las funciones de qué trata el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
29. Cumplir con las normas relacionadas con el código NSR-10, norma NTC 4595, legislación ambiental nacional, legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, normas NFPA-NEC y código nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050, reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS-2000), Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004, ley 361 de 1997 sobre discapacidad, ley 12 de 1987 sobre accesibilidad. Leu 388 de 1997, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.
30. En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.



TIPOLOGIA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es de consultoría
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	El Municipio de Albán al encontrarse dentro de las entidades que, para efectos de la aplicación del Estatuto General de la Contratación Estatal, denomina el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 como "entidad estatal", se encuentra sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública. En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, es de consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección. De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el segundo inciso del numeral citado, el cual establece que "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse. para este tipo de contratos es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos y lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, la entidad verificará los requisitos habilitantes en la parte jurídica, financiera y experiencia, una vez verificados los requisitos habilitantes la entidad evaluará la propuesta, donde se le asignará el puntaje de conformidad con lo señalado en la formula.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MERITOS**	**X**	**CONTRATACION DIRECTA**	
ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO							
PRECIOS DEL MERCADO		**PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA**		**FUENTES DE INFORMACION OFICIALES O GUBERNAMENTALES**	**X**	**OTROS**	



		ALCALDIA					

ANALISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Señala: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.".

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presupuesto oficial para la contratación fue calculado de acuerdo a las realidades objetivas del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no puedan ser cumplidos por el contratista.

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía a través de la Secretaria de Infraestructura y servicios públicos, tomo valor de la consultoría realizada, con el respectivo desglose del personal necesario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las tarifas para el personal profesional, técnico y auxiliar tomando como referencia los precios de entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal, así como las dedicaciones respectivas y el factor prestacional aplicable a cada base de ingreso. Así mismo, se tuvieron en cuenta los gastos operaciones mensuales y los impuestos y garantías aplicables para este tipo de contratos.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de consultoría.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del consultor.

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					



PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director	$ 1.900.000,00		2,00	$ 3.800.000,00
1	Ingeniero Residente	$ 1.350.000,00		2,00	$ 2.700.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 6.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**1,96**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 12.740.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Ensayos de Laboratorio (Que contenga:Ensayo de Proctor modificado y estándar – Sub rasante - Subbase granular, Resistencia a la compresión de cilindros de concreto, Ensayo de densidad en campo método cono de arena – Sub rasante - Subbase granular, Diseño de mezcla para concreto hidráulico,Ensayo de Granulometría para verificación de Norma – SBG – Arena y Triturado)	glb	$ 283.257,98	1,00	$ 283.257,98
1	Alquiler Oficina	glb	$ 200.000,00	1,00	$ 200.000,00
1	Papeleria, copias y fotografias	glb	$ 100.000,00	1,00	$ 100.000,00
OTROS COSTOS					



	<table><tr><td>SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)</td><td>$ 583.257,98</td></tr><tr><td>SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)</td><td>$ 13.323.257,98</td></tr><tr><td>PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)</td><td>0</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL BÁSICO</td><td>$ 13.323.257,98</td></tr><tr><td>IVA = 19% * (E) = (F)</td><td>$ 2.531.419,02</td></tr><tr><td>COSTO TOTAL = (E) + (F)</td><td>$ 15.854.677,00</td></tr></table> Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de consultoría. Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de consultoría resultante de este. El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por el sistema de concurso abierto, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 15.854.677,00),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto está realizado con base al presupuesto a ejecutar, justificado por el valor del personal a ejecutar la interventoría.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, será el mismo de la ejecución de la obra, para el presente proyecto se establece un plazo de DOS (02) MESES, Termino dentro del cual, el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante, el objeto del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Albán Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El municipio de Albán Cundinamarca pagará el valor del contrato derivado del presente proceso de la siguiente manera: • Un solo pago correspondiente al 100% del valor realmente ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de recibo final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la interventoría de acuerdo a las actividades ejecutadas. Para los pagos parciales y final se deberá cumplir con la entrega de los siguientes documentos en orden: 1. Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura a nombre del Municipio de ALBÁN Cundinamarca en original, por parte del contratista. 2. RUT. 3. Certificación bancaria



	4. Informe de actividades del periodo a cobrar debidamente firmado por el contratista. 5. Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. No se tramitarán pagos que no tengan la documentación soporte requerida.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos.
ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Albán respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del sistema de presupuesto y giro de regalías, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 623 de 2023, expedido por Sistema de presupuesto y giro de regalías, por valor de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 15.854.677,00)**

NUMERO	DESCRIPCION	VALOR
623	00IL-2402-0600-2023-25019-0021	**$ 15.854.677,00**
	TOTAL	**$ 15.854.677,00**

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo comercial	El Municipio está incluido		Valor del proceso superior al acuerdo comercial		Excepción aplicable a este proceso		El proceso está cubierto por el acuerdo comercial	
CANADA	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
CHILE	X			X	X			X
ESTADOS UNIDOS		X			X			X
SALVADOR		X			X			X
GUATEMALA	X				X		X	
HONDURAS		X			X			X
LIECHTENSTEIN	X			X	X			X
SUIZA	X			X	X			X
MEXICO		X			X			X
UNON EUROPEA	X			X	X			X
La Decisión 439 de 1998 de la	X				X		X	



Secretaría de la CAN								

REQUISITOS DE EXPERIENCIA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

El proponente deberá acreditar experiencia así:

EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente debe demostrar la experiencia general mediante la ejecución de 5 contratos de interventoría sobre proyectos de infraestructura vial, el valor ejecutado de cada contrato debe ser superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
El proponente debe demostrar la experiencia específica mediante la ejecución de 1 contrato cuyo objeto sea la Interventoría técnica, administrativa, financiera sobre contratos de construcción de placa huella, el valor ejecutado de cada contrato debe ser superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia, lo siguiente:
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: *Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de terminación o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:*

1. Objeto del contrato;
2. Fecha de inicio del contrato.
3. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar que la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El proponente, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de la consultoría, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero Civil	**Experiencia Profesional**: No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso. **Experiencia Específica:** Tener experiencia en mínimo (3) proyectos con Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, donde conste su participación como contratista, en contratos cuyo objeto sea la Interventoría	10%



			técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre contratos de obra.	
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	Ingeniero Civil	**Experiencia Profesional**: No menor de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta el cierre del plazo del presente proceso. Debe contar con posgrado como Especialista en construcción de vías. **Experiencia Específica:** Tener experiencia en mínimo (3) proyectos con Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, donde conste su participación como contratista, en contratos cuyo objeto sea la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre contratos de obra.	10%
INGENIERO ESPECIALISTA	1	Ingeniero Civil	**Experiencia General:** Expedición de la matrícula profesional mínimo 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Debe contar con título como Especialista técnico en interventoría de obras civiles. **Experiencia Específica**: Tener experiencia laboral con certificaciones como mínimo (4) contratos como residente de interventoría.	10%

En caso tal que alguno de los profesionales no cumpla los requisitos de la Tabla anterior, se considerará que no se cuenta con el Equipo de Trabajo mínimo requerido y no cumplirá con los requisitos mínimos habilitantes.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo. Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el MUNICIPIO, por escrito.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe: Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte y tener el titulo convalidado según el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

En complemento, es pertinente aclarar que solamente serán tenidos en cuenta los títulos académicos de los integrantes del equipo de trabajo que se encuentren debidamente soportados mediante diplomas y certificaciones de las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación. Los diplomas y certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.



Para efectos de acreditar todos los requisitos mínimos relacionados, deberán presentarse los siguientes documentos por cada uno de los profesionales a considerar: Fotocopia del diploma o del acta de grado de cada uno de los títulos académicos acreditados, relacionados con la experiencia requerida en el numeral anterior. Experiencia comprobada así: Para trabajos de consultoría o prestación de servicios: Certificado de cumplimiento expedido por la empresa o entidad en la que prestó sus servicios, en el que conste el nombre del contratista, objeto y fecha de duración del contrato y cargo del funcionario que expide la certificación. Para actividades laborales: Certificados laborales o certificados de las empresas o entidades sobre las cuales se prestó el servicio. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de terminación o acta de recibo final y que de ellos se extracte toda la información requerida en los puntos anteriores, en ningún caso podrá traslaparse la experiencia aportada. En el presente proceso, no se admitirá el uso de las equivalencias, para acreditar perfil del personal requerido. De la misma manera, el MUNICIPIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Si durante la ejecución del contrato, el contratista requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, este cambio deberá ser previamente aprobado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando el cambio se dé por otro recurso de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de acuerdo con lo ofertado en el correspondiente proceso de selección. La experiencia profesional exigida se contará de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, a menos que exista una norma especial que regule la profesión. Si no se acredita la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional. En el evento en que algún miembro del Recurso Humano presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”. Si el profesional cuya experiencia se pretende acreditar desarrolló sus labores como funcionario público y la descripción del cargo desempeñado no es clara respecto de la experiencia solicitada, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia **NO** será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. Los profesionales propuestos, cuya experiencia relacionada no cumpla con el requisito mínimo correspondiente no se tendrán en cuenta.
Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. En archivo adjunto se encuentra la Matriz de Riesgos.

ANALISIS DE GARANTIAS	
Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser



las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Albán, que ampare los siguientes riesgos:

A. ***Garantía de seriedad de la Oferta***

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
Calidad de los bienes o servicios	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de entrega final.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la firma del acta de entrega final.

EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

Convocatoria a las veedurías ciudadanas.



Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.
ELABORÓ
LUIS TOBÍAS GALINDO LEÓN. **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.** ***Revisó: Julián Cáceres- Asesor Jurídico Ext-contratista*** ***Aprobó: Yisell Alejandra Cruz Sierra- SGG*** ***Aprobó: Liliana Bernal Contreras- Alcaldesa Municipal.***

